

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE COMBITA		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: F-A-CO-19	Versión: 0
	PROCESO: SELECCIÓN DE PROVEEDORES,		Fecha: 31/03/2015	Pág. 1 de 5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATO No.	041-2026
CIUDAD Y FECHA	COMBITA, 16 DE JUNIO DEL 2026
CONTRATANTE	E.S.E CENTRO DE SALUD DE COMBITA
CONTRATISTA	ALURA DEL PILAR CAYCEDO BARRERA
DOCUMENTO	C.C N° 46.371.151 EXPEDIDA EN SOGAMOSO
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGA GENERAL EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA, CON EL FIN DE CUBRIR LA INCAPACIDAD DEL PROFESIONAL TITULAR.
VALOR	DOCE MILLONES PESOS (\$12.000.000) M/CTE.
PLAZO	SEIS (06) MESES
N° DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000160 DEL 16 DE JUNIO DEL 2026
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	MARTHA LUCIA PACHECO DUARTE

Entre los suscritos **LILIANA HERNÁNDEZ SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.379.676 expedida en Tunja en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE COMBITA** con Nit. 820.003.411-2, cargo designado mediante Decreto 032 del 13 de marzo de 2024, para el cual tomó posesión el día 1 de abril de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo 010 del 04 de Junio del 2025, Estatuto de Contratación de la Entidad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, Ley 100 de 1993 y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, y por la otra, **ALURA DEL PILAR CAYCEDO BARRERA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 46.371.151 de Sogamoso y quien para los efectos del presente Contrato se denominará, **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No 010 del 04 de Junio del 2025 Estatuto de Contratación, de acuerdo a las siguientes consideraciones: Que con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la Seguridad Social en Colombia se consagró como un servicio público de carácter obligatorio, desarrollándose posteriormente mediante la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **1.** Que la Ley 100 de 1993 estableció como principios fundamentales del Sistema General de Seguridad Social en Salud la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad, participación, eficacia y calidad, orientados a garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a la población y la sostenibilidad financiera de las entidades que integran el sistema. **2.** Que la Ley 715 de 2001 definió un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, fortaleciendo la descentralización administrativa y financiera, así como la articulación entre los sectores público y privado, con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud. **3.** Que la E.S.E. Centro de Salud de Cómbita es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de complejidad, que cuenta con servicios debidamente habilitados de medicina general, odontología general, vacunación, enfermería, promoción y mantenimiento de la salud, detección temprana de alteraciones del crecimiento y desarrollo, consulta prioritaria con procedimientos menores, servicio farmacéutico, transporte asistencial básico, laboratorio clínico, toma de muestras, atención preventiva en salud oral y esterilización, entre otros, los cuales requieren del apoyo permanente de talento humano idóneo para su adecuada prestación. **4.** Que el profesional de Odontología adscrito a la E.S.E. Centro de Salud de Cómbita se encuentra actualmente en situación de incapacidad médica, circunstancia que impide el desarrollo normal de las actividades asistenciales inherentes al servicio de salud oral. **5.** Que, en razón de lo anterior y con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad, accesibilidad y calidad de los servicios de odontología ofertados por la entidad, se hace necesaria la contratación de un profesional en Odontología mediante la modalidad de prestación de servicios.

CRA. 5ª No. 1-80 TEL: 7 310192 TELEFAX: 7 310017 COMBITA (BOY)

Correo electrónico: gerencia@ese-combita-boyaca.gov.co

www.esecombita-boyaca.gov.co

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE COMBITA		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: F-A-CO-19	Versión: 0
	PROCESO: SELECCIÓN DE PROVEEDORES,		Fecha: 31/03/2015	Pág. 2 de 5

profesionales. **6.** Que la persona natural con quien se suscribirá el presente contrato acredita la formación profesional, experiencia e idoneidad requeridas para la prestación del servicio, situación verificada mediante la revisión de la hoja de vida y los documentos soporte que hacen parte integral del expediente contractual. **7.** Que la E.S.E. Centro de Salud de Cóbbita, como Empresa Social del Estado encargada de contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, debe garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios de salud, conforme a los principios de la función administrativa y de la contratación estatal consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. **8.** Que, teniendo en cuenta que el servicio de odontología se encuentra habilitado y hace parte del portafolio institucional de servicios, resulta indispensable contar con un profesional que garantice la atención de los usuarios y el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en Salud (EAPB). **9.** Que, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Estatuto de Contratación de la entidad, se identificó la necesidad de satisfacer mediante el presente proceso contractual, definiendo el objeto a contratar, su valor y los demás elementos que sustentan los estudios previos correspondientes. **10.** Que se evidencia la necesidad de contratar personal para desarrollar actividades propias del objeto social de la Empresa, evitando afectaciones en la prestación del servicio público de salud, el cumplimiento de las metas institucionales y la ejecución de las actividades asistenciales de la E.S.E. **11.** Que la modalidad de selección aplicable corresponde a la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 9.1, del Acuerdo 010 del 4 de junio de 2025, Estatuto de Contratación de la entidad, el cual dispone que esta modalidad podrá utilizarse para contratos cuyo valor sea igual o inferior al dos por ciento (2%) del presupuesto aprobado, cualquiera sea su naturaleza, pudiendo celebrarse con persona natural o jurídica que demuestre la experiencia, capacidad e idoneidad requeridas para la ejecución del objeto contractual. **12.** Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE COMBITA.** Parágrafo: El Contratista a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación ni relación laboral algún, llevara a cabo la ejecución del contrato a celebrar, bajo los parámetros de coordinación y dirección en turnos debidamente acordados con la ESE. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Realizar la consulta de odontología general a los usuarios que lo requieran, de conformidad con los protocolos, guías de práctica clínica, lineamientos institucionales y procesos administrativos establecidos por la E.S.E. Centro de Salud de Cóbbita. **2.** Efectuar la valoración integral, diagnóstico, tratamiento y seguimiento odontológico de los pacientes atendidos, garantizando la calidad, oportunidad, seguridad y pertinencia en la prestación del servicio. **3.** Formular, orientar y supervisar las actividades relacionadas con la atención odontológica que deban ser ejecutadas por el personal de apoyo, impartiendo las instrucciones técnicas necesarias para la adecuada atención de los usuarios. **4.** Apoyar los procesos de mejoramiento continuo, evaluación, auditoría y habilitación de los servicios de salud prestados por la E.S.E. Centro de Salud de Cóbbita. **5.** Cumplir y hacer cumplir los protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente y demás disposiciones sanitarias vigentes expedidas por la entidad y por las autoridades competentes. **6.** Participar en la ejecución de las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad contempladas en la Resolución 3280 de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan, así como en las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y demás programas contratados con las EAPB o entidades territoriales. **7.** Garantizar una atención humanizada, respetuosa, ética y centrada en el usuario, promoviendo la satisfacción del paciente y el respeto por sus derechos. **8.** Mantener una conducta profesional íntegra, responsable y respetuosa frente a usuarios, familiares, compañeros de trabajo, personal en formación y demás actores institucionales, haciendo uso de una comunicación asertiva y un adecuado manejo de la información. **9.** Diligenciar, registrar y custodiar las historias clínicas de conformidad con la normatividad vigente, especialmente lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999 y las normas que la modifiquen o sustituyan. **10.** Realizar oportunamente las correcciones, ajustes o aclaraciones que se requieran en los registros clínicos y demás documentos asistenciales cuando se detecten inconsistencias o le sean informadas por la entidad. **11.** Utilizar adecuadamente los sistemas de

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE COMBITA		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: F-A-CO-19	Versión: 0
	PROCESO: SELECCIÓN DE PROVEEDORES,		Fecha: 31/03/2015	Pág. 3 de 5

información, equipos, herramientas tecnológicas y demás recursos institucionales, garantizando la confidencialidad, integridad y seguridad de la información a la que tenga acceso. **12.** Cumplir con las jornadas y horarios de atención presencial que le sean asignados por la Gerencia o por quien haga sus veces, de acuerdo con las necesidades del servicio y la programación institucional. **13.** Actuar con responsabilidad y diligencia en el ejercicio de sus funciones, observando las normas éticas de la profesión, los reglamentos internos y las políticas institucionales, sin perjuicio de la autonomía científica propia de su profesión. **14.** Abstenerse de delegar el uso de sellos, firmas o claves de acceso institucionales, así como de suscribir documentos en blanco o realizar actuaciones contrarias a los principios éticos, legales e institucionales. **15.** Brindar al paciente y/o a su núcleo familiar la información clínica pertinente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y los procedimientos institucionales establecidos. **16.** Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información clínica, administrativa, financiera y demás documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla en beneficio propio o de terceros. **17.** Atender y dar respuesta, dentro de los términos establecidos, a los requerimientos efectuados por los entes de control, autoridades competentes y la E.S.E., relacionados con las actividades desarrolladas en ejecución del contrato. **18.** Presentar oportunamente los informes y soportes que le sean requeridos por la supervisión del contrato para evidenciar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **19.** Cumplir con los indicadores, metas asistenciales y actividades asignadas por la entidad dentro del marco del objeto contractual. **20.** Ejecutar las demás actividades inherentes a la naturaleza del objeto contractual que sean requeridas para garantizar la adecuada prestación de los servicios de odontología en la E.S.E. Centro de Salud de Cóbbita. **PARÁGRAFO.** Los estudios, informes, documentos, registros, bases de datos y demás productos que se elaboren en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la E.S.E. Centro de Salud de Cóbbita. El contratista no podrá utilizarlos para fines distintos a los propios de la ejecución contractual sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. No obstante, podrá hacer uso académico o profesional de los resultados obtenidos siempre que cuente con la autorización correspondiente y se garantice el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y protección de la información establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA 3 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades: **1.** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo. **2.** Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato. **3.** Presentar para cada cobro el soporte correspondiente al pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato. **4.** Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en el respectivo periodo que certifique el supervisor del contrato para soportar cada pago a realizar. **5.** Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales. **6.** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Gerencia de la E.S.E, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. **7.** Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago. **8.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA 4 – INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 1,2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE**, suma que será cancelada en 6 pagos mensuales, de **DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000) M/CTE** de conformidad al tiempo de ejecución o plazo contractual. Los anteriores valores se pagarán previa la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 10 días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: Pagos mensuales mediante transferencia o cheque a nombre de la contratista. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.-** Que al momento de la celebración

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE COMBITA		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: F-A-CO-19 Versión: 0
	PROCESO: SELECCIÓN DE PROVEEDORES,		Fecha: 31/03/2015 Pág. 4 de 5

del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución contractual será de seis (06) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, o en su defecto hasta agotar el valor establecido en la cláusula 5 del presente acuerdo. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir los honorarios del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 4. suministrar todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1,2 y 3 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente al servicio o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La E.S.E. Centro de Salud de Combita, podrá ejercer las facultades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo 010 del 04 de junio de 2025 Estatuto de Contratación de la Entidad y demás normas que resulten aplicables. Estas facultades podrán ejercerse cuando las necesidades del servicio, el interés público o la correcta ejecución del objeto contractual así lo requieran, mediante acto debidamente motivado y garantizando el debido proceso. **CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la ESE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato según lo establecido en Artículo 21 del Acuerdo 010 del 04 de Junio del 2025 Estatuto de contratación de la entidad. **CLÁUSULA 13 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación contraída con ocasión del presente contrato **LA ESE** exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que **LA ESE** se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto **LA ESE** le adeude al **CONTRATISTA**. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es independiente de la ESE, y en consecuencia, no es un representante, agente o mandatario del Contratante, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE, según lo definido por el Artículo 32 del Acuerdo 010 de 04 de Junio del 2025 Estatuto de contratación de la entidad. **CLÁUSULA 16 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la ESE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 17– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la ESE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia según el Artículo 49 del Acuerdo 010 de 04 de Junio 2025 Estatuto de contratación de la Entidad. **CLÁUSULA 18 – SUPERVISIÓN.** La supervisión de la

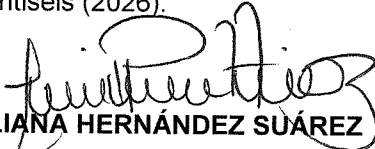
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE COMBITA		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: F-A-CO-19	Versión: 0
	PROCESO: SELECCIÓN DE PROVEEDORES,		Fecha: 31/03/2015	Pág. 5 de 5

ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad, estará a cargo de la Dra, **MARTHA LUCIA PACHECO DUARTE**, Odontóloga de la E.S.E CENTRO DE SALUD DE COMBITA o quien haga sus veces o aquel a quien mediante acto administrativo sea designado por el representante legal. **PARÁGRAFO:** La supervisión velará por los intereses del contrato y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente documento le sean propias en los términos del artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente sobre la materia, ejerciendo, además, control administrativo, técnico y financiero. **CLÁUSULA 19 –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, estar certificada la disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y demás documentos o requisitos para contratar con la ESE establecidos en el estatuto de contratación. Los gastos que ocasionen el incumplimiento de ésta cláusula serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 20 –REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de los pagos estipulados en la cláusula 5 del presente contrato, los efectuará LA EMPRESA con cargo al rubro 2.4.5.02.09.01 denominado Servicios Técnicos Y Profesionales y Asesorías Del Área Asistencial /VTA DE BIEN Y SERVICIOS, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2026 así:

No. del CDP	CUENTA	DENOMINACIÓN	VALOR A IMPUTAR
2026000160	2.4.5.02.09.01	Servicios Técnicos Y Profesionales y Asesorías Del Área Asistencial /VTA DE BIEN Y SERV CON DESST ESP	\$12.000.000

CLÁUSULA 21 – CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 22 –GARANTÍAS -** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 del Acuerdo No. 010 de 04 de Junio del 2025 Estatuto de Contratación de la ESE Centro de salud de Combita, en concordancia con el artículo 49 del Estatuto de contratación de la entidad **PARÁGRAFO SEGUNDO:** señala “La Empresa podrá determinar en los contratos cuya cuantía sea inferior a DIEZ (10) SMLMV, el exigir o no al contratista las garantías que considere pertinentes...” *Así las cosas, para la ejecución del contrato, no se hará exigible la constitución de garantías, en virtud a la naturaleza, forma de pago y valor del contrato, determinando que para su ejecución no genera riesgos mayores para la entidad.* **CLÁUSULA 23 - DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente Contrato: 1º) Estudio de necesidad y conveniencia 2º) certificado de idoneidad. 3º) Certificado de insuficiencia. 4º) Hoja de vida debidamente soportada. 5º). Propuesta, 6º) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 7º). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **CLAUSULA 24. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: a) La **ESE CENTRO DE SALUD DE COMBITA** en la carrera 5 N° 1 -80 B). El **CONTRATISTA**, en la Carrera 10 N° 64B -79 Tunja.

Para constancia, se firma en Cómbita (Boyacá) a los Dieciséis (16) días del mes de Junio de dos mil veintiséis (2026).


LILIANA HERNÁNDEZ SUÁREZ
 Contratante


ALURA DEL PILAR CAYCEDO BARRERA
 Contratista

CRA. 5ª No. 1-80 TEL: 7 310192 TELEFAX: 7 310017 COMBITA (BOY)

Correo electrónico: gerencia@ese-combita-boyaca.gov.co

www.esecombita-boyaca.gov.co

